Resolución N° 1272 - Letra:D

Córdoba, 21 de agosto de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 0622-007107/2025 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de cargos de Preceptor (código 13520), y de Horas Cátedra (Enseñanza Media – código 13910), de agentes dependientes de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección de Nivel adjunta la documentación presentada por los docentes cuya titularización se propicia y cuya nómina se acompaña en autos.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de los títulos docente, aptos psicofísico, constancias de servicios, régimen de incompatibilidades, certificados del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley N° 8892, certificados del Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (art. 28 Ley N° 9680), copia de los Documentos Nacional de Identidad, certificados de Antecedentes Penales, situaciones de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjunta la planilla de los docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones del Art. 3° de la Ley N° 10.729, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 2026/00002179 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con tres (3) páginas forma parte del presente instrumento legal, en los cargos de Preceptor (código 13520), y Horas Cátedra (Enseñanza Media – Código 13910), dependientes de este Ministerio.

Art. 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 355; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 910 - "Horas Cátedra (Enseñanza Media)", y Grupo 13; Cargo 520 "Preceptor".

Art. 3°.- La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente dispositivo legal, debiendo los docentes titularizados poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidad vigente.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO

Resolución N° 1276 - Letra:D

Córdoba, 21 de agosto de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 0111-067622/2025 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 2026/PRIVA-00000770 emanada de la Dirección General de Educación Pública de Gestión Privada, por la que se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas"– opción pedagógica Presencial – de dos (2) años y medio (1/2) de duración y una carga horaria de mil cuatrocientos dieciocho (1418) horas reloj, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el Instituto de Estudios Superiores "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO (I.E.S.) – Nivel Superior – de Córdoba, Departamento Capital, con efecto a partir del ciclo lectivo 2027.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que, en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos – formales – pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 2026/00002000, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 33 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 2026/PRIVA-00000770 emanada de la Dirección General de Educación Pública de Gestión Privada la que compuesta de veintisiete (27) páginas útiles, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas"– opción pedagógica Presencial – de dos (2) años y medio (1/2) de duración y una carga horaria de mil cuatrocientos dieciocho (1418) horas reloj, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el Instituto de Estudios Superiores "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO (I.E.S.) – Nivel Superior – de Córdoba, Departamento Capital, con efecto a partir del ciclo lectivo 2027.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO

Resolución N° 1277 - Letra:D

Córdoba, 21 de agosto de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 0111-068125/2026 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 2026/PRIVA-00000774 emanada de la Dirección General de Educación Pública de Gestión Privada, por la que se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo" – opción pedagógica Educación a Distancia – de tres (3) años de duración y una carga horaria de dos mil ciento doce (2112) horas reloj, que otorga el título de "Técnico Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo", en la Escuela Superior de Bomberos Instituto "ALFREDO ANGELI" – Nivel Superior – de Villa María, Departamento General San Martín, con efecto a partir del ciclo lectivo 2026.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que, en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos – formales – pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 2026/00001907, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 22 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 2026/PRIVA-00000774 emanada de la Dirección General de Educación Pública de Gestión Privada la que compuesta de ciento treinta y seis (136) páginas útiles, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo" – opción pedagógica Educación a Distancia – de tres (3) años de duración y una carga horaria de dos mil ciento doce (2112) horas reloj, que otorga el título de "Técnico Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo", en la Escuela Superior de Bomberos Instituto "ALFREDO ANGELI" – Nivel Superior – de Villa María, Departamento General San Martín, con efecto a partir del ciclo lectivo 2026.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO

SECRETARIA GENERAL DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

Resolución N° 459

Córdoba, 30 de julio de 2026

VISTO: El Expediente Digital N° 0412-001614/2026 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de Recursos Financieros, correspondientes a la Unidad Administrativa N° 228 de esta Jurisdicción, del mes de marzo de 2026, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 y sus modificatorias de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalicen las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, atento a la estructura orgánica vigente y competencias establecidas por Decreto N° 2206/2023 rati-